



Universidad Nacional del Este

Facultad de Ciencias de la Salud

Nuestra MISIÓN

Formar profesionales de las ciencias de la salud, con elevados valores humanos, capaces de mejorar la calidad de vida de la región y del país, con responsabilidad social; y producir conocimientos a través de riguroso proceso de investigación científica.

DICTAMEN UOC

Atento a lo determinado en la Resolución DNCP N° 340 /2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”; según el artículo 361 del Decreto N° 1092/24 de la Ley N° 7021/2022, que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que la mayoría de los llamados planeados en el Plan Anual de Compras de Contrataciones Públicas dentro del 1 cuatrimestre no hemos iniciado los procesos licitatorios de llamado, es debido a que:

Primer punto: a los nuevos lineamientos emitidos por el Viceministerio de Administración Financiera (VAF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Resolución VAF N° 57/24, el cual establece el procedimiento a ser aplicado por los Organismos y Entidades del Estado para la baja de los compromisos asumidos en el SIAF y que debido al retraso para la verificación de los expedientes por parte de la DNCP no se logró realizar los llamados en el plazo establecido.

Segundo punto: Debido a los cambios presupuestarios con relación a hambre cero, se tuvo que realizar una reprogramación y donde la misma también se retrasó.

Abrazando los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en la Ley N° 7021/22 y apoyándose a criterios de razonabilidad, queremos cumplir la misión institucional.

Es dictamen de la UOC.



Tec. José L. Ferreira G.

Minga Guazú, 18 de Junio del 2024